

Ushuaia, 4 de abril de 2019.

Señor

Presidente del Concejo Deliberante

Ciudad de Ushuaia

Dn. Juan Carlos Pino

S/D

05/04/19 11:57.
266 3



De mi mayor consideración

Motiva la presente hacerle llegar mi inquietud referente al servicio urbano de transporte de colectivos, por lo cual adjunto nota enviada al Sr. Intendente de la ciudad, Dn. Walter Vuoto.

Dada la necesidad allí planteada, es que solicito se dé **TRATAMIENTO URGENTE** y preferencial en dicho cuerpo legislativo, a fin de llegar a una pronta y justa solución, ya que dado el gran número de personas afectadas por la falta de vehículos accesibles según las leyes vigentes, este Concejo no puede ser indiferente a tal situación, sino por el contrario, está en la obligación de dictar la mejor normativa que asegure los derechos de TODOS los ciudadanos, y luego afianzar su aplicación y funcionamiento como órgano de contralor.

Por todo lo expuesto, y confiando en la buena voluntad, responsabilidad, sensibilidad y solidaridad de los miembros del H.C.D., quedo a la espera de prontas, firmes y auspiciosas determinaciones.

Saludo a Usted y a todos los sres. y sras. Concejales, muy cordialmente.



Cristina Mikulan
D.N.I. 14.518.704

Contacto: cmikulan@gmail.com

Wapp. +5492901402035

Señor

Intendente ciudad de Ushuaia

Walter Vuoto

S/D

Me dirijo a Usted en relación al servicio de colectivos urbanos de Ushuaia Integral, a fin de solicitar que de manera **URGENTE** se realicen las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente.

Esto es porque según la ley nacional 24314, a la cual la provincia de Tierra del Fuego está adherida mediante la ley 449, y que en su artículo 1° entre otras cosas dice:

“Artículo 22 -Entiéndese por barreras en los transportes aquellas existentes en el acceso y utilización de los medios de transporte público terrestres, aéreos y acuáticos de corta, media y larga distancia y aquellas que dificulten el uso de medios propios de transporte por las personas con movilidad reducida a cuya supresión se tenderá por observancia de los siguientes criterios:

a) Vehículos de transporte público tendrán dos asientos reservados señalizados y cercanos a la puerta por cada coche, para personas con movilidad reducida. Dichas personas estarán autorizadas para descender por cualquiera de las puertas. Los coches contarán con piso antideslizante y espacio para ubicación de bastones, muletas, sillas de ruedas y otros elementos de utilización por tales personas. En los transportes aéreos deberá privilegiarse la asignación de ubicaciones próximas a los accesos para pasajeros con movilidad reducida.

Las empresas de transporte colectivo terrestre sometidas al contralor de autoridad nacional deberán transportar gratuitamente a las personas con movilidad reducida en el trayecto que medie entre el domicilio de las mismas y el establecimiento educacional y/o de rehabilitación a los que deban concurrir. La reglamentación establecerá las comodidades que deben otorgarse a las mismas, las características de los pases que deberán exhibir y las sanciones aplicables a los transportistas en caso de inobservancia de esta norma. La franquicia será extensiva a un acompañante en caso de necesidad documentada.

Las empresas de transportes deberán incorporar gradualmente en los plazos y proporciones que establezca la reglamentación, unidades especialmente adaptadas para el transporte de personas con movilidad reducida.

b) Estaciones de transportes: contemplarán un itinerario peatonal con las características señaladas en el artículo 20 apartado a) en toda su extensión; bordes de andenes de textura reconocible y antideslizante; paso alternativo a molinetes; los sistema de anuncios por parlantes y servicios sanitarios adaptados. En los aeropuertos se preverán sistemas mecánicos de ascenso y descenso de pasaje con movilidad reducida en el caso que no hubiera métodos alternativos”.

Así mismo, dicha ley contempla los **plazos** para dar cumplimiento efectivo a la misma, en su artículo 2°:

“Las adecuaciones establecidas en el transporte público por el artículo 22 apartados a) y b) deberán ejecutarse en un plazo máximo de un año a partir de reglamentada la presente. Su incumplimiento podrá determinar la cancelación del servicio”.

Teniendo en cuenta que la ley nacional a la cual hago referencia fue sancionada y promulgada en el año 1994, y que la ley provincial 449 fue sancionada y promulgada en el año 1999, ya ha pasado demasiado tiempo para seguir dilatando esta decisión, no sólo política de cumplir con la reglamentación, sino principalmente humanitaria y de **verdadera inclusión** de las personas con discapacidad y/o movilidad reducida.

Seguir ignorando esta situación sin tomar acciones concretas que favorezcan la integración de todos a las mismas oportunidades, además de estar fuera de la ley, a la cual el Estado es el primero que debe dar cumplimiento, significa robarle posibilidades de trabajo, educación, salud, esparcimiento, cultura y desarrollo a muchas personas, que indefectiblemente, no eligieron la discapacidad.

Además de al fin poder brindar un medio más de transporte que sea accesible, el hecho de contar con vehículos adaptados para llevar sillas de ruedas, descomprimiría enormemente la situación existente con respecto al transporte por parte de la Secretaría de Coordinación de Políticas para Personas con Discapacidad, la cual está colapsada ante tanta demanda, y que siendo insuficiente el número de unidades móviles, además sólo puede realizar recorridos en los días de semana, quedando así totalmente fuera de la vida social de la ciudad quienes no tengan alguna forma de movilidad privada.

Por todo lo expuesto, le pido por favor que tome cartas en el tema y en un tiempo breve podamos todos utilizar medios de transporte público de pasajeros en colectivos adaptados accesibles para personas con discapacidad. Recordemos que la discapacidad no se elige, aparece sin pedir permiso, y en cualquier momento. No dejemos pasar más tiempo, por favor, tenemos la normativa vigente desde hace 25 años! Las personas con discapacidad que viven en Ushuaia nunca pudieron subir a un colectivo! No nos demoremos más, por favor Señor Intendente, por la verdadera INCLUSIÓN y derechos para todos!

Esperando una pronta y favorable respuesta, para que todos podamos ver circular y utilizar colectivos accesibles, lo saludo atentamente.


Cristina Mikulan
DNI 14518704

Contacto: cmikulan@gmail.com

Cel.: 2901402035

Nota: se envía copia al sr. Presidente del Concejo Deliberante de Ushuaia, Dn. J. C. Pino.